



Universidad Nacional de Lanús

239/13

Lanús, 28 de noviembre de 2013

VISTO, el expediente N° 3425/13 correspondiente a la 9ª Reunión del año 2013 del Consejo Superior, y el expediente N° 2113/13 de fecha 1º de julio de 2013; y,

CONSIDERANDO:

Que el 03 de octubre de 2013 la Sra. Rectora de esta Universidad ha suscripto un Convenio de Cooperación con el Instituto Nacional de Estadística y Censos;

Que el citado Convenio tiene por objeto la realización en forma conjunta de estudios, investigaciones y/o acciones a desarrollarse en el ámbito estadístico, intercambio de recursos humanos con fines de mejoramiento y especialización, provisión y actualización de información; realización de congresos, encuentros, jornadas, seminarios, talleres, cursos, en especial aquellos dirigidos a desarrollar el uso de datos estadísticos que den respuesta a las necesidades institucionales tanto en lo económico, como en lo social y en lo cultural;

Que este Cuerpo, en su 9ª Reunión del año 2013, ha analizado el citado Convenio, sin encontrar objeciones;

Que es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo N° 31, inciso o), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: Ratificar el Convenio de Cooperación suscripto el 03 de octubre de 2013 entre el Instituto Nacional de Estadística y Censos y la Universidad Nacional de Lanús, cuyo texto se adjunta en un Anexo de tres (3) fojas que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

Firma: Dra. Ana María Jaramillo Héctor Muzzopappa Santiago Hernández



239/13

Universidad Nacional de Lanús

**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS Y EL
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS**

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS, en adelante la "UNLa", representado en este acto por su rectora, Dra. Ana María Jaramilo, con domicilio legal en la calle 29 de Septiembre 3901, Remedios de Escalada, Provincia de Buenos Aires y el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS, en adelante el "INDEC", representado en este acto por la Señora Directora del INDEC, Licenciada Ana María Edwin, con domicilio legal en Av. Julio A. Roca N° 609, Piso 2, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, acuerdan suscribir el presente Convenio de Cooperación sujeto a las siguientes cláusulas.-----

PRIMERA: Las partes acuerdan la realización, en forma conjunta, de estudios, investigaciones, y/o acciones, a desarrollarse en el ámbito estadístico, intercambio de recursos humanos con fines de mejoramiento y especialización; provisión y actualización de información; realización de congresos, encuentros, jornadas, seminarios talleres, cursos, en especial aquellos dirigidos a desarrollar el uso de datos estadísticos, que den respuesta a las necesidades institucionales tanto en lo económico, como en lo social y en lo cultural.-----

SEGUNDA: Para el cumplimiento de los objetivos plasmados en la cláusula PRIMERA, ambos Organismos acuerdan el aporte de sus recursos técnicos, humanos y de infraestructura. Las actividades a desarrollar se formalizarán a través de ACTAS COMPLEMENTARIAS en las que se estipularán las acciones específicas a implementar, el presupuesto asignado, si correspondiere, y el compromiso asumido por cada una de las partes. En el caso de que las ACTAS COMPLEMENTARIAS impliquen erogaciones monetarias, por parte de el "INDEC", las mismas deberán firmarse "ad referéndum" del Señor Ministro de Economía y Finanzas Públicas de la Nación. -----

TERCERA: Las partes garantizan observar en forma permanente y estricta las normas sobre "secreto estadístico" y confidencialidad de la información de acuerdo con lo establecido por la Ley N° 17.622, su Decreto Reglamentario N° 3110/70 y la Disposición INDEC N° 176/99. Esta obligación se hará extensiva a todas las personas que participen, colaboren o ejecuten total o parcialmente actividades

1

Firma: Dra. Ana María Jaramillo Héctor Muzzopappa Santiago Hernández



239/13

Universidad Nacional de Lanús

previstas en este Convenio o sus ACTAS COMPLEMENTARIAS, cualquiera sea su grado de intervención por la función desempeñada, a la información protegida y producida en el marco de la acción conjunta entre las partes. -----

CUARTA: Las partes signatarias convienen que los recursos humanos que cada una de ellas emplee para la consecución de los fines propuestos en el presente Convenio, no adquirirán con la otra Institución relación de dependencia de ninguna especie, así como que los bienes muebles e inmuebles que cada cual afecte y destine, continuarán perteneciendo a sus respectivos patrimonios.-----

QUINTA: Para el caso en el que alguna acción vinculada con el presente Convenio implique publicación, en cualquier modo, de algún dato estadístico, ésta se registrará por las siguientes condiciones:

1. Los derechos de propiedad intelectual de las publicaciones, su diseño gráfico y los códigos que la misma contiene son de titularidad del "INDEC", a no ser que de forma específica se indique otra diferente. -----
2. El "INDEC" se reserva el derecho a realizar los cambios que procedan sin previo aviso, a fin de actualizar, corregir, añadir o modificar los contenidos de futuras publicaciones. -----
3. La reproducción, distribución, comercialización o transformación no autorizada de sus contenidos, a no ser que sean para uso personal y privado, podrán constituir una infracción de los derechos de propiedad intelectual del titular o de los interesados. -----
4. Todos los signos y marcas distintivas están protegidos por la Ley pudiendo dar lugar al ejercicio de las acciones legales que procedan. -----
5. En caso de utilizar información de otras instituciones u organismos, el "INDEC" deberá citar la fuente. -----

SEXTA: El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma y se extenderá por el término de DOS (2) años, renovándose en forma automática por períodos iguales si las partes no expresaran la voluntad en contrario por escrito. -----

SÉPTIMA: En caso de incumplimiento total o parcial, o para el supuesto de considerarlo necesario y conveniente a sus intereses, las partes se reservan el derecho de renunciar el

Firma: Dra. Ana María Jaramillo Héctor Muzzopappa Santiago Hernández



239/13

Universidad Nacional de Lanús

presente Convenio en cualquier momento con aviso previo de TRES (3) meses a la otra parte, sin que ello pueda afectar a los proyectos en desarrollo y hasta su culminación.-----

OCTAVA: Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales que pudieran corresponder, la partes constituyen los siguientes domicilios: la "UNLa", en la calle 29 de Septiembre 3901, Remedio de Escalada, Provincia de Buenos Aires y el "INDEC", en Av. Julio A. Roca N° 609, 2° piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, acordándose voluntariamente para el caso de surgir controversias someterse a la Jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal de la Capital Federal.-----

NOVENA: El presente CONVENIO MARCO será suscripto ad referendum del Consejo Superior de la Universidad Nacional de Lanús.-----

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los *3* días del mes de *octubre* de año *2013*.-----

LIC. ANA MARIA EDWIN
DIRECTORA
Instituto Nacional de Estadística y Censos
I.N.D.E.C.

ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús

Firma: Dra. Ana María Jaramillo Héctor Muzzopappa Santiago Hernández



Universidad Nacional de Lanús

239/13

Firma: Dra. Ana María Jaramillo Héctor Muzzopappa Santiago Hernández